

	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL GERENCIA MÉDICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD	Página 1 de 16
DIRECCIÓN DESARROLLO SERVICIOS DE SALUD-ÁREA DE REGULACIÓN ÁREA DE REGULACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO-COORDINACIÓN NACIONAL DE ENFERMERÍA	TÍTULO DEL LINEAMIENTO: DE LOS REGISTROS DE ENFERMERÍA EN EL EXPEDIENTE DIGITAL ÚNICO EN SALUD (EDUS): - SISTEMA INTEGRADO DE FICHA FAMILIAR (SIF) -SISTEMA INTEGRADO EXPEDIENTE DE SALUD (SIES)	CÓDIGO: L.GM. DDSS.ARSDT-CNE 250518 VIGENCIA: MAYO 2023

Fecha: 25 mayo 2018

Elaborado por: Coordinación Nacional de Enfermería – Componente Clínico Expediente Digital Único en Salud (EDUS)

Avalado por: Gerencia Médica.

Para:

Jefaturas de Enfermería Regionales
 Directores de Enfermería Hospitales Nacionales, Regionales, Periféricos y Especializados.
 Jefaturas de Enfermería de Áreas de Salud
 Enfermeros (as) Generales en los tres niveles de atención
 Auxiliares de Enfermería
 Asistentes Técnicos de Atención Primaria (ATAP)

Título: De los registros de Enfermería en el Expediente Digital Único en Salud (**EDUS**):

- Sistema Integrado de Ficha Familiar (**SIF**)
- Sistema Integrado Expediente de Salud (**SIES**)

Justificación:

En cumplimiento a lo indicado en la **Ley Expediente Digital Único en Salud** N° 9162 publicado en La Gaceta N° 182 — lunes 23 de setiembre del 2013, en donde indica en su **Artículo 5: Orientación de la solución tecnológica.**

...Trazabilidad: el expediente digital deberá permitir llevar un registro y seguimiento de los movimientos de cada paciente, ... de tal manera que dicha información se encuentre disponible para la toma de decisiones, bajo los principios de confidencialidad y privacidad que para tal efecto se establezcan...

El presente lineamiento define los conceptos de registros de enfermería en los diferentes módulos del EDUS, derivados de la atención en salud, en el ámbito de Consulta Externa, Urgencias, Hospitalización y a la población en general, en los escenarios dentro y fuera de los establecimientos de salud (comunal, laboral, educativo y domiciliar). Así como el cumplimiento del principio de calidad de los mismos.

	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL GERENCIA MÉDICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD	Página 2 de 16
DIRECCIÓN DESARROLLO SERVICIOS DE SALUD-ÁREA DE REGULACIÓN ÁREA DE REGULACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO-COORDINACIÓN NACIONAL DE ENFERMERÍA	TÍTULO DEL LINEAMIENTO: DE LOS REGISTROS DE ENFERMERÍA EN EL EXPEDIENTE DIGITAL ÚNICO EN SALUD (EDUS): - SISTEMA INTEGRADO DE FICHA FAMILIAR (SIF) -SISTEMA INTEGRADO EXPEDIENTE DE SALUD (SIES)	CÓDIGO: L.GM. DDSS.ARSDT-CNE 250518
		VIGENCIA: MAYO 2023

Los **registros de Enfermería**, se definen como “un sistema de documentación que forma parte de todo un registro del paciente y que provee la documentación formal de la interacción entre el enfermero (a) y la persona. Es además la forma en que los profesionales de Enfermería, y otros profesionales de salud se comunican. Es importante contar con un registro de enfermería para que el proceso de comunicación entre todo el equipo de salud sea efectivo”. (C. Hullin-S. Garde E. Caballero. pág. 368).

Los **registros electrónicos de Enfermería** son una interfaz que representa un grupo de datos en el SIES y SIFF del EDUS. La información que ahí se registra está conectada a la base de datos Institucional. Todo registro de enfermería está basado en la premisa de que el Proceso de Enfermería genera los datos, la información y los contenidos para la atención del paciente en forma efectiva, continua y segura; por lo tanto es una herramienta muy potente y dinámica que facilita no solamente la seguridad en la gestión del cuidado del paciente, sino también la comunicación entre los profesionales de Enfermería y el resto de miembros del equipo de salud, además, sobre la forma en que la Enfermería hace patente la estructura de la ciencia del cuidado dejando ver el rol de estos profesionales y su equipo de trabajo en la atención integral de salud de los pacientes.

Según E. Caballero; la **calidad** es el grado en el que los servicios de cuidados de un paciente aumentan la probabilidad de lograr los resultados deseados. Implica que los usuarios de los servicios de salud reciban asistencia oportuna, eficaz y segura (calidad técnica) en condiciones materiales y éticas adecuadas (calidad percibida). pág. 408). También indica que “Un registro de salud puede conseguir un nivel de integración realmente efectivo para los equipos de salud siempre y cuando tenga elementos básicos que apoyen las decisiones clínicas a nivel operativo, donde el cuidado de la persona ocurre, de manera que mejore el flujo de trabajo clínico con la posibilidad en paralelo de favorecer la gestión sanitaria de toma decisiones”. (C.Hullin-S.Garde_E.Caballero. pág. 382).

Por otra parte; **los registros de información derivada de la visita domiciliar como actividad sustantiva del Asistente Técnico de Atención Primaria en Salud (ATAP), en la Estrategia de Atención Primaria**, representa el insumo principal para el diagnóstico de salud de las comunidades, así como un enlace fundamental que sirve de apoyo a los profesionales de salud para la atención y gestión de los casos, por otro lado; se vislumbra como fuente potencial para procesos sociales que trascienden a la Caja Costarricense de Seguro Social, tales como la identificación de las familias más

	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL GERENCIA MÉDICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD	Página 3 de 16
DIRECCIÓN DESARROLLO SERVICIOS DE SALUD-ÁREA DE REGULACIÓN ÁREA DE REGULACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO-COORDINACIÓN NACIONAL DE ENFERMERÍA	TÍTULO DEL LINEAMIENTO: DE LOS REGISTROS DE ENFERMERÍA EN EL EXPEDIENTE DIGITAL ÚNICO EN SALUD (EDUS): - SISTEMA INTEGRADO DE FICHA FAMILIAR (SIF) -SISTEMA INTEGRADO EXPEDIENTE DE SALUD (SIES)	CÓDIGO: L.GM. DDSS.ARSDT-CNE 250518
		VIGENCIA: MAYO 2023

debido a que la misma contiene datos de ubicación y características de las viviendas, así como los miembros que componen el núcleo familiar y las fichas de atención de cada uno de esos miembros según lo establece el Manual Técnico y de Gestión del Programa de Visita Domiciliar, de manera que se convierte en una fuente primaria de datos demográficos a nivel de país.

Por lo anterior; todo registro en el EDUS realizado por enfermería y su equipo de trabajo, debe reflejar no solamente las atenciones dadas a los usuarios, sino también debe servir como medio de comunicación entre los profesionales de enfermería y resto de miembros del equipo de salud de manera que mejore el flujo de trabajo clínico con la posibilidad en paralelo de favorecer la gestión de la salud en la toma de decisiones en la Institución en los tres niveles de atención.

Objetivo:

Identificar los registros de Enfermería en el Expediente Digital Único en Salud (**EDUS**):

- Sistema Integrado de Ficha Familiar (**SIF**)
- Sistema Integrado Expediente de Salud (**SIES**), de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Fundamentación del lineamiento:

El presente lineamiento se fundamenta en los siguientes documentos:

- **Ley Expediente Digital Único en Salud** N° 9162 publicado en La Gaceta N° 182 — lunes 23 de setiembre del 2013
- GM-MDA-2851-14. Asunto: Aval subprocesos asociados a las disciplinas de Enfermería, Odontología, Laboratorio Clínico, Trabajo Social, Servicios Farmacéuticos y Psicología. Respuesta a oficio DDSS-0335-14/DPSS-0203-03-14.
- Sub proceso Gestión del Cuidado de Enfermería al usuario en Consulta Externa, Emergencias y Hospitalización. Dirección de Desarrollo de Servicios De Salud - Área de Regulación y Sistematización - Coordinación Nacional de Enfermería, enero 2014.
- GM-MDD-2537-15. Asunto: AVAL lineamiento para la aplicación Proceso de Atención de Enfermería (PAE) en primer, segundo y tercer nivel de atención y la clasificación de los usuarios según escalas de Perroca y ASA, del 25 de marzo de 2014.

	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL GERENCIA MÉDICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD	Página 4 de 16
DIRECCIÓN DESARROLLO SERVICIOS DE SALUD-ÁREA DE REGULACIÓN ÁREA DE REGULACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO-COORDINACIÓN NACIONAL DE ENFERMERÍA	TÍTULO DEL LINEAMIENTO: DE LOS REGISTROS DE ENFERMERÍA EN EL EXPEDIENTE DIGITAL ÚNICO EN SALUD (EDUS): - SISTEMA INTEGRADO DE FICHA FAMILIAR (SIF) -SISTEMA INTEGRADO EXPEDIENTE DE SALUD (SIES)	CÓDIGO: L.GM. DDSS.ARSDT-CNE 250518 VIGENCIA: MAYO 2023

- Lineamiento CÓDIGO: L.GM. DDSS.ARSDT-CNE 050218 Valoración y Diagnósticos de Enfermería para la Gestión del Cuidado de Enfermería y registro en el Sistema Integrado de Expediente de Salud (SIES), del Expediente Digital Único en Salud (EDUS)

A continuación, se detalla algunos aspectos relevantes de los documentos antes indicados:

El **Reglamento Expediente Salud** -Sesión No. 7366 de 3 de setiembre de 1999 Publicado en La Gaceta No. 189 de 29 de setiembre de 1999, en su **Artículo 17.- Integridad del expediente**, indica:

“Toda atención brindada al paciente, en cualquier área del establecimiento de salud, debe registrarse en los formularios oficiales diseñados para tal efecto e incorporarse al expediente. Los registros originados en atenciones externas al establecimiento, que por decisión del responsable de la atención pasen a formar parte del expediente, no podrán ser excluidos”.

Por otra parte, se anota en el **Capítulo IV. Utilización del expediente Artículo 32.- Anotaciones en el expediente.** (*) *“Todo miembro del equipo de salud, con autorización expresa de la Dirección Médica respectiva para registrar información en el expediente, está en la obligación de hacerlo en los formularios originales y oficiales, los cuales deberá identificar con el nombre y dos apellidos del paciente y el número correcto de identificación. Las anotaciones deben realizarse con tinta azul o negra, en forma legible y en estricto orden cronológico, con la fecha y la hora de la anotación. Las anotaciones deben de quedar suscritas por el responsable con indicación del nombre, la firma y el código, si lo tuviera.*

Queda prohibido utilizar correctores, marcadores para resaltar datos, sellos no autorizados por la Gerencia Médica, realizar anotaciones fuera de los márgenes del formulario y tachaduras, siendo lo correcto corregir los errores en las anotaciones mediante nota aclaratoria firmada y fechada, y hacer anotaciones ajenas a la atención del paciente o que lesionen el principio ético del ejercicio de la profesión.

En todo caso, no deberá quedar espacio entre anotaciones, ni entre éstas y la firma del responsable, evitando así la alteración posterior.

Cuando el establecimiento opere con el Expediente Digital Único en Salud (EDUS), el registro y almacenamiento de la información relacionada con la atención en salud se hará directamente en éste.

	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL GERENCIA MÉDICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD	Página 5 de 16
DIRECCIÓN DESARROLLO SERVICIOS DE SALUD-ÁREA DE REGULACIÓN ÁREA DE REGULACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO-COORDINACIÓN NACIONAL DE ENFERMERÍA	TÍTULO DEL LINEAMIENTO: DE LOS REGISTROS DE ENFERMERÍA EN EL EXPEDIENTE DIGITAL ÚNICO EN SALUD (EDUS): - SISTEMA INTEGRADO DE FICHA FAMILIAR (SIF) -SISTEMA INTEGRADO EXPEDIENTE DE SALUD (SIES)	CÓDIGO: L.GM. DDSS.ARSDT-CNE 250518 VIGENCIA: MAYO 2023

La información registrada estará respaldada por la firma digital o código de acceso exclusivo, asignado al funcionario acreditado para tales efectos, conforme con el procedimiento establecido por la Gerencia Médica a instancia del Comité Institucional del Expediente de Salud, o cuando corresponda, mediante la firma certificada. En tales casos, los registros se presumirán realizados por dicho funcionario el día y la hora indicados por el sistema en su bitácora. Lo anterior, salvo prueba en contrario (*) El presente artículo ha sido reformado mediante Sesión de Junta Directiva de CCSS No. 8701-2014 de 13 de marzo del 2014. LG# 81 de 29 de abril del 2014".

De igual manera en el Reglamento del Expediente Digital Único en Salud, presentada por la Gerencia Médica, mediante el oficio GM-SJD-31156-2017 de fecha 30 de octubre del 2017, en su Artículo 14 enuncia:

Identificación de los registros: Toda actividad realizada en alguno de los Sistemas de Información EDUS debe quedar suscrita por el responsable o los responsables dentro del proceso de atención, con indicación de su nombre y cédula de identidad o DIMEX, código o número de carné del colegio profesional, si lo tuviera y la especialidad, disciplina o título profesional que ostente el responsable, nombre del establecimiento, servicio, especialidad, hora y fecha de la anotación, esto en ausencia de la firma digital certificada.

En el **Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio del Enfermeras de Costa Rica, Artículo 1º—De las definiciones:** Para los efectos de este reglamento entiéndase por: "a) Atención de enfermería. La intervención de enfermería es un valor central en la Dimensión ética de la práctica de la profesión, constituye el fundamento de la ciencia humana de la enfermería, implica compromiso por parte del profesional en enfermería de proteger la dignidad y preservar la humanidad misma de la persona a quién se le presta servicios. La intervención de enfermería además incluye en la promoción y el mantenimiento de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico y la intervención de enfermería y la rehabilitación. La enfermería está relacionada con la persona sana y enferma, independientemente de su edad, condición social, económica, cultural, religiosa y étnica. Los lugares donde se brindan los servicios de enfermería son todos aquellos establecimientos de salud y afines, también en viviendas, escuelas, colegios, cuales quiera otro lugar en que se requiera dichos servicios.

... e) Ejercicio de Enfermería: asistir a individuos o grupos a mantener o lograr una salud óptima durante todo el proceso vital mediante la evaluación del estado de salud, el establecimiento de un diagnóstico de enfermería, la planificación, organización, ejecución, control, evaluación y puesta en práctica de una estrategia de atención integral de enfermería, para lograr objetivos determinados, y para evaluar las respuestas a los cuidados y tratamientos brindados.

	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL GERENCIA MÉDICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD	Página 6 de 16
DIRECCIÓN DESARROLLO SERVICIOS DE SALUD-ÁREA DE REGULACIÓN ÁREA DE REGULACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO-COORDINACIÓN NACIONAL DE ENFERMERÍA	TÍTULO DEL LINEAMIENTO: DE LOS REGISTROS DE ENFERMERÍA EN EL EXPEDIENTE DIGITAL ÚNICO EN SALUD (EDUS): - SISTEMA INTEGRADO DE FICHA FAMILIAR (SIF) -SISTEMA INTEGRADO EXPEDIENTE DE SALUD (SIES)	CÓDIGO: L.GM. DDSS.ARSDT-CNE 250518 VIGENCIA: MAYO 2023

El ejercicio de la enfermería incluye actividades de:

1. Cuidados y atención directa al paciente.
2. Gestión gerencial de la atención, del servicio, del departamento, del personal a su cargo, a nivel local, regional y nacional.
3. Gestión y Promoción educativa dirigida al usuario, la familia, la comunidad, el personal a su cargo, estudiantes de enfermería, población en general y a otros actores de las ciencias de la salud.
4. Investigación.

El ejercicio profesional está dirigido para trascender ámbitos sociales".

También en el **Capítulo III. Del ejercicio profesional de la enfermería**, Artículo 11.- **Anotaciones de enfermería en el expediente**, indica:

"Las personas profesionales en enfermería deben registrar en el expediente de salud y otros documentos, la información generada en el proceso de atención a las personas y de la intervención de otros profesionales en la atención, para salvar posibles responsabilidades.

En caso de emergencia, las personas profesionales de enfermería deberán registrar las indicaciones verbales o que por cualquier otro medio haya recibido, una vez realizada la acción, anotando hora, fecha y persona que brinda la indicación, de ser posible procurará testigos.

Corresponde a las personas profesionales en enfermería supervisar las anotaciones que el personal auxiliar realiza en el expediente y otros registros".

Además, según el **Reglamento del Expediente Digital Único en Salud, presentada por la Gerencia Médica**, mediante el oficio GM-SJD-31156-2017 de fecha 30 de octubre del 2017, respecto a la confidencialidad indica:

Confidencialidad: Condición inherente a los datos contenidos en el EDUS correspondientes a una persona física identificada o identificable, cuya divulgación no autorizada constituye un delito penado con multa, prisión y/o inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos, de conformidad con el artículo 203 y 196 bis del Código Penal.

Deber de confidencialidad: Obligación de todos los usuarios del EDUS con acceso a los datos, de guardar la confidencialidad con ocasión del ejercicio de las facultades dadas por la Ley del Expediente Digital Único en Salud (EDUS) N° 9162 y el secreto profesional, principalmente cuando se acceda a información sobre datos personales, restrictos y sensibles. Esta obligación perdurará aun después de finalizada la relación con el sistema de información, con la Institución o haya terminado su relación laboral por terceros.

	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL GERENCIA MÉDICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD		Página 7 de 16
DIRECCIÓN DESARROLLO SERVICIOS DE SALUD-ÁREA DE REGULACIÓN ÁREA DE REGULACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO-COORDINACIÓN NACIONAL DE ENFERMERÍA	TÍTULO DEL LINEAMIENTO: DE LOS REGISTROS DE ENFERMERÍA EN EL EXPEDIENTE DIGITAL ÚNICO EN SALUD (EDUS): - SISTEMA INTEGRADO DE FICHA FAMILIAR (SIF) -SISTEMA INTEGRADO EXPEDIENTE DE SALUD (SIES)	CÓDIGO: L.GM. DDSS.ARSDT-CNE 250518	VIGENCIA: MAYO 2023

Artículo 19: Confidencialidad y secreto profesional

La información, datos y en general registros contenidos en los aplicativos del EDUS son confidenciales. La obligación de observar esta disposición general incluye a los usuarios de EDUS que por motivo de su labor tengan acceso a dicha información, por lo que su violación acarreará las consecuencias disciplinarias y administrativas que correspondan, sin menoscabo de las consecuencias civiles y penales que el ordenamiento jurídico impone. En protección de la confidencialidad, los usuarios autorizados para acceder al contenido de las bases de datos del EDUS se acreditarán conforme al nivel de acceso asignado que corresponda, según el uso estrictamente necesario para el adecuado cumplimiento de su función, en concordancia con lo dispuesto en el presente reglamento. El deber de confidencialidad se mantiene aún después de finalizada la relación con el EDUS. El secreto profesional se rige por lo establecido en el artículo 203 del Código Penal.

Descripción del lineamiento:

A continuación, se definen conceptos relacionados con la **calidad** de los diferentes registros en los sistemas EDUS:

De acuerdo con el **Reglamento del Expediente Digital Único en Salud**, presentada por la Gerencia Médica, mediante el oficio GM-SJD-31156-2017 de fecha 30 de octubre del 2017

- Completitud de los registros. (Artículo 23)

Todos los usuarios del EDUS que participan en el proceso de atención de la salud de las personas son responsables de realizar el debido registro en el EDUS, velar por la calidad y veracidad del registro, según el ordenamiento dispuesto en este para tal fin, de forma que quede evidencia clara y fidedigna de todos los actos relacionados con la atención en salud que se realiza a las personas.

- De la completitud e integridad del registro clínico (Artículo 31)

Es responsabilidad del usuario del EDUS dedicado a la prestación de servicios asegurar que la información ingresada en los aplicativos informáticos utilizados esté completa, íntegra y suficiente para la continuidad de la atención del paciente o usuario titular de la CAJA en apego a los protocolos y guías clínicas que regulan la atención. En aras de brindar una adecuada atención en salud, en protección tanto de los intereses del usuario y de la Institución.

	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL GERENCIA MÉDICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD	Página 8 de 16
DIRECCIÓN DESARROLLO SERVICIOS DE SALUD-ÁREA DE REGULACIÓN ÁREA DE REGULACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO-COORDINACIÓN NACIONAL DE ENFERMERÍA	TÍTULO DEL LINEAMIENTO: DE LOS REGISTROS DE ENFERMERÍA EN EL EXPEDIENTE DIGITAL ÚNICO EN SALUD (EDUS): - SISTEMA INTEGRADO DE FICHA FAMILIAR (SIF) -SISTEMA INTEGRADO EXPEDIENTE DE SALUD (SIES)	CÓDIGO: L.GM. DDSS.ARSDDT-CNE 250518 VIGENCIA: MAYO 2023

– Oportunidad del registro (Artículo 40)

El registro de datos en el EDUS deberá realizarse de forma oportuna y de acuerdo con la etapa del proceso de atención del usuario titular de la CAJA salvo cuando no existan medios para ello, ante lo cual, el registro deberá ser realizado por el profesional o técnico a cargo del proceso de atención conforme se describe en el Manual Operativo de este Reglamento, y en cumplimiento a las medidas de seguridad que se encuentran establecidas a nivel institucional.

Respecto al registro de la información de las visitas domiciliarias realizadas por el ATAP, en el Sistema Integrado de Ficha Familiar (SIF):

Las variables contenidas en el SIF deben llenarse o completarse en el hogar o vivienda de la familia visitada. Para crear una ficha familiar es necesario asignar una Ubicación, y en caso de que haya familia se asociará la misma a la vivienda y se completarán las características de la vivienda. A los miembros(s) de la familia presentes en la visita se les completarán los datos de ficha individual según información que refiera el paciente, así como de las atenciones dadas por el ATAP y a los miembros ausentes se les completa los datos de identificación según se disponga y se deberá anotar en la ficha individual (hallazgos y recomendaciones) que el miembro está ausente. Se debe reportar todos los hallazgos encontrados, igualmente que las acciones realizadas, recomendaciones y educación brindada, además de clasificar la familia según la prioridad y cerrar la visita con la actividad que compete.

Toda vivienda (con familia o sin ella); debe estar registrada en el SIF. En caso de que la vivienda no tenga familia se ingresarán los datos de Ubicación y Actividades según corresponda.

Además; corresponde al ATAP el registro de las referencias comunales, educativas y laborales. Así como otros registros de las atenciones que realice en los escenarios laboral, educativo y comunal, según lo establezca la normativa vigente.

Registro de atenciones realizadas por Enfermería y su personal, en el Sistema Integrado de Expediente de Salud (SIES):

El alcance de los registros en el SIES está definido según el Perfil de Usuario que desde el Módulo Integrado de Seguridad (**MISE**) se asigne y según ámbito de atención: Consulta Externa, Urgencias, Hospitalización y leyes y reglamentos que regulan la disciplina de Enfermería, así como normativas y lineamientos Institucionales. De manera que:

	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL GERENCIA MÉDICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD	Página 9 de 16
DIRECCIÓN DESARROLLO SERVICIOS DE SALUD-ÁREA DE REGULACIÓN ÁREA DE REGULACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO-COORDINACIÓN NACIONAL DE ENFERMERÍA	TÍTULO DEL LINEAMIENTO: DE LOS REGISTROS DE ENFERMERÍA EN EL EXPEDIENTE DIGITAL ÚNICO EN SALUD (EDUS): - SISTEMA INTEGRADO DE FICHA FAMILIAR (SIF) -SISTEMA INTEGRADO EXPEDIENTE DE SALUD (SIES)	CÓDIGO: L.GM. DDSS.ARSDT-CNE 250518 VIGENCIA: MAYO 2023

Auxiliar de Enfermería:

Puede registrar las actividades que se realizan en la pre consulta, pos consulta, así como otras acciones no agendadas y cumple con las indicaciones médicas y de enfermería en los tres niveles de atención.

Dentro del expediente puede hacer anotaciones en:

Antecedentes (campo de observaciones)

Examen físico de seguimiento.

Signos Vitales y antropometría

Nota de enfermería

Procedimientos

Educación

Riesgo

Inmunizaciones

Registro de alergias.

Ingesta y excreta.

Citologías, entre otros.

En Urgencias permite además ingresar personas a la lista de trabajo con el registro de signos vitales, solicitar valoración médica y cambiar la ubicación del paciente, entre otros.

Profesional de Enfermería:

Puede registrar las actividades que se realizan en la pre consulta, pos consulta, así como otras acciones no agendadas y puede registrar y cumplir indicaciones de enfermería.

Dentro del expediente puede hacer anotaciones en:

Antecedentes

Examen físico inicial, completo y de seguimiento.

Signos Vitales y antropometría

Nota de enfermería

Plan de cuidados

Proceso Atención de Enfermería

Indicaciones

Ingesta y excreta.

Procedimientos

Educación

Referencias

Interconsulta

Riesgo

Inmunizaciones

	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL GERENCIA MÉDICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD	Página 10 de 16
DIRECCIÓN DESARROLLO SERVICIOS DE SALUD-ÁREA DE REGULACIÓN ÁREA DE REGULACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO-COORDINACIÓN NACIONAL DE ENFERMERÍA	TÍTULO DEL LINEAMIENTO: DE LOS REGISTROS DE ENFERMERÍA EN EL EXPEDIENTE DIGITAL ÚNICO EN SALUD (EDUS): - SISTEMA INTEGRADO DE FICHA FAMILIAR (SIF) -SISTEMA INTEGRADO EXPEDIENTE DE SALUD (SIES)	CÓDIGO: L.GM. DDSS.ARSDDT-CNE 250518 VIGENCIA: MAYO 2023

Registro de alergias.
 Citologías entre otros.

En Urgencias además permite ingresar personas a la lista de trabajo con el registro de CTAS, **diagnósticos, recetas de farmacia**, solicitar valoración médica, cambiar la ubicación y estado del paciente, dietas, entre otros **(lo resaltado en negrita según alcance del perfil)**.

En Visita hospitalaria, puede además solicitar interconsultas, y pases de visita, además de otros según normativa.

Profesional de Enfermería con agenda en Consulta No Médica:

Permite acceder a una agenda de pacientes en modalidad individual, grupal e interdisciplinaria previamente programada en SIAC.

Además, puede registrar las actividades que se realizan en la pre consulta, pos consulta, así como otras acciones no agendadas y puede registrar indicaciones de enfermería.

Dentro del expediente puede hacer anotaciones en:

Antecedentes

Examen físico inicial, completo y de seguimiento.

Signos Vitales y antropometría

Registra la atención según el SOAP (Subjetivo, Objetivo, Análisis, Plan de Seguimiento) y cumple con los protocolos establecidos a nivel Institucional según el Énfasis de Atención y necesidades del Usuario, registrando el diagnóstico médico de la atención.

Pero además tiene habilitada los siguientes registros:

Nota de enfermería

Plan de cuidados

Proceso Atención de Enfermería, valoración, diagnóstico, intervenciones de Enfermería.

Indicaciones

Ingesta y excreta.

Solicitudes: farmacia, laboratorio, imágenes de gabinete

Procedimientos

Educación

Interconsulta

Referencias

Perinatal

Riesgo

Inmunizaciones

	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL GERENCIA MÉDICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD	Página 11 de 16
DIRECCIÓN DESARROLLO SERVICIOS DE SALUD-ÁREA DE REGULACIÓN ÁREA DE REGULACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO-COORDINACIÓN NACIONAL DE ENFERMERÍA	<i>TÍTULO DEL LINEAMIENTO: DE LOS REGISTROS DE ENFERMERÍA EN EL EXPEDIENTE DIGITAL ÚNICO EN SALUD (EDUS): - SISTEMA INTEGRADO DE FICHA FAMILIAR (SIF) -SISTEMA INTEGRADO EXPEDIENTE DE SALUD (SIES)</i>	CÓDIGO: L.GM. DDSS.ARSDT-CNE 250518 VIGENCIA: MAYO 2023

Registro de alergias.

Citologías entre otros. **(lo resaltado en negrita según alcance del perfil)**

Aspectos específicos según registros de enfermería en espacios abiertos Alfanuméricos.

a) Nota de Enfermería:

Según el Manual de procedimiento de enfermería, se usa la metodología **SOAPE**. (Subjetivo, Objetivo, Apreciación, Plan de seguimiento, Evaluación). El SIES muestra leyenda de lo que se debe anotar en cada espacio, tal como se aprecia en la siguiente figura:

Subjetivo (Motivo Consulta)

ANOTAR DATOS REFERIDOS POR EL USUARIO, FAMILIAR O PERSONAL DE SALUD, SOBRE LA CONDICIÓN DE SALUD DEL USUARIO

3000 Texto Restante.

Objetivo

ANOTAR INFORMACIÓN QUE SE OBTIENE A TRAVÉS DE LA OBSERVACIÓN. DESCRIBE LA CONDICIÓN EN QUE SE RECIBE EL USUARIO

	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL GERENCIA MÉDICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD	Página 12 de 16
DIRECCIÓN DESARROLLO SERVICIOS DE SALUD-ÁREA DE REGULACIÓN ÁREA DE REGULACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO-COORDINACIÓN NACIONAL DE ENFERMERÍA	TÍTULO DEL LINEAMIENTO: DE LOS REGISTROS DE ENFERMERÍA EN EL EXPEDIENTE DIGITAL ÚNICO EN SALUD (EDUS): - SISTEMA INTEGRADO DE FICHA FAMILIAR (SIF) -SISTEMA INTEGRADO EXPEDIENTE DE SALUD (SIES)	CÓDIGO: L.GM. DDSS.ARSDT-CNE 250518 VIGENCIA: MAYO 2023

Apreciación

DIAGNÓSTICO DE ENFERMERÍA

3000 Texto Restante.

Plan de seguimiento

REGISTRAR LOS CUIDADOS/INTERVENCIONES DE ENFERMERÍA ACORDES A LAS NECESIDADES DE CUIDADO DEL USUARIO

3000 Texto Restante.

Evaluación *

REGISTRAR LA RESPUESTA DEL USUARIO Y LAS OBSERVACIONES ESPECIALES SOBRE LOS CUIDADOS Y TRATAMIENTOS QUE SE LE BRINDARON DURANTE EL TURNO.

El espacio **APRECIACION**, es donde se anotan los diagnósticos de Enfermería, de ahí que para el Auxiliar de Enfermería este espacio estará inhabilitado, si la o el Enfermero, ya registró diagnósticos aparecerán en este sitio, pero no podrán ser editados.

Para el campo "**Plan de Seguimiento**", se registran los cuidados e intervenciones de enfermería brindados al usuario. Este apartado se relaciona directamente con las indicaciones y procedimientos dados ya sea por el personal de Enfermería o médico. Sin embargo; si el personal de Enfermería realiza procedimientos, corresponde anotar los hallazgos en el apartado de observaciones. Esto implica que **no** se debe volver a escribir estas observaciones en el espacio del Plan de Seguimiento.

En resumen, en los sitios que contempla la nota de Enfermería, solo se anotan aspectos que no hayan sido registrados en el resto de espacios del SIES.

	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL GERENCIA MÉDICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD	Página 13 de 16
DIRECCIÓN DESARROLLO SERVICIOS DE SALUD-ÁREA DE REGULACIÓN ÁREA DE REGULACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO-COORDINACIÓN NACIONAL DE ENFERMERÍA	TÍTULO DEL LINEAMIENTO: DE LOS REGISTROS DE ENFERMERÍA EN EL EXPEDIENTE DIGITAL ÚNICO EN SALUD (EDUS): - SISTEMA INTEGRADO DE FICHA FAMILIAR (SIF) -SISTEMA INTEGRADO EXPEDIENTE DE SALUD (SIES)	CÓDIGO: L.GM. DDSS.ARSDT-CNE 250518 VIGENCIA: MAYO 2023

b. Espacio de observaciones en cumplimiento de Indicaciones y Procedimientos:

En el sitio de las observaciones, se debe anotar todo lo relacionado a los hallazgos al momento de realizar el procedimiento, así como las reacciones del usuario y la verificación de los 5 correctos en la administración de medicamentos. El siguiente ejemplo nos muestra cómo se registra lo que Enfermería anota, por lo que ya no es necesario registrarlas nuevamente en la Nota de enfermería.


Procedimiento *

REALIZAR CURACION ▼

Observaciones

SE OBSERVA HERIDA LIMPIA, POCO PROFUNDA SIN SIGNOS DE INFECCIÓN. SE REALIZA CURACIÓN CON AGUA Y JABÓN Y SE COLOCA APÓSITO CIRCULAR. SE EDUCA SOBRE CUIDADOS DE LA HERIDA EN EL HOGAR.

Texto Restante 818.

 Guardar

Detalle historial de indicaciones ✕

◀ < 1 > ▶ 10 ▼

Hora aplicación	Observaciones	Funcionario	Procedimiento
12/09/2017 11:45:59 AM	SE APLICA SIN COMPLICACIONES	5365 BARRANTES BRENES GUISELLE	APLICAR MEDICAMENTOS VIA INTRAVENOSA

◀ < 1 > ▶ 10 ▼

 Cerrar

	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL GERENCIA MÉDICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD	Página 14 de 16
DIRECCIÓN DESARROLLO SERVICIOS DE SALUD-ÁREA DE REGULACIÓN ÁREA DE REGULACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO-COORDINACIÓN NACIONAL DE ENFERMERÍA	TÍTULO DEL LINEAMIENTO: DE LOS REGISTROS DE ENFERMERÍA EN EL EXPEDIENTE DIGITAL ÚNICO EN SALUD (EDUS): - SISTEMA INTEGRADO DE FICHA FAMILIAR (SIF) -SISTEMA INTEGRADO EXPEDIENTE DE SALUD (SIES)	CÓDIGO: L.GM. DDSS.ARSDT-CNE 250518 VIGENCIA: MAYO 2023

c- Proceso Atención de Enfermería.

Este es un registro que se realiza sólo por el profesional de Enfermería a usuarios hospitalizados, a los que están en servicio de urgencias en condición de Pre-Ingreso hospitalario y en observación, así como a usuarios de Consulta externa a quienes Enfermería da seguimiento a través de la atención domiciliar (casos especiales), en donde se aplique el proceso y a través del seguimiento se pueda ver la evolución del usuario.

El llenado de cada espacio, se rige por lo indicado en el Lineamiento para la aplicación Proceso de Atención de Enfermería (PAE) en primer, segundo y tercer nivel de atención y la clasificación de los usuarios según escalas de Perroca y ASA. Así como el Lineamiento CÓDIGO: L.GM. DDSS.ARSDT-CNE 050218 Valoración y Diagnósticos de Enfermería para la Gestión del Cuidado de Enfermería y registro en el Sistema Integrado de Expediente de Salud (SIES), del Expediente Digital Único en Salud (EDUS)

▾ PROCESO ATENCIÓN DE ENFERMERÍA REGISTRADOS

¿QUÉ BUSCAS?

⏪ < 1 > ⏩ 1 ▾

Funcionario	Observaciones
5365 BARRANTES BRENES GUISELLE ENFERMERA GRADUADA	<p>Motivo de entrevista: USUARIO SE MUESTRA PREOCUPADO Y TEMBLOROSO DEBIDO A QUE INDICA QUE POR SU ENFERMEDAD HA PERDIDO EL TRABAJO Y NADIE MAS PUEDE SOLVENTAR LAS NECESIDADES DE SU HOGAR</p> <p>Diagnóstico de enfermería: ANSIEDAD RELACIONADA A PERDIDA DE LA CAPACIDAD DE PRODUCIR</p> <p>Plan de intervención: ESCUCHA ACTIVA PERMITIR EXPRESAR LOS SENTIMIENTOS VALORAR REDES DE APOYO MIENTRAS ESTA EN PROCESO DE RECUPERACIÓN DE LA SALUD</p> <p>Seguimiento y evaluación: USUARIO SE MUESTRA TRANQUILO Y YA PUEDE OBTENER PERIODOS DE SUEÑO ININTERRUMPIDO</p>

⏪ < 1 > ⏩ 1 ▾

	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL GERENCIA MÉDICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD	Página 15 de 16
DIRECCIÓN DESARROLLO SERVICIOS DE SALUD-ÁREA DE REGULACIÓN ÁREA DE REGULACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO-COORDINACIÓN NACIONAL DE ENFERMERÍA	<i>TÍTULO DEL LINEAMIENTO: DE LOS REGISTROS DE ENFERMERÍA EN EL EXPEDIENTE DIGITAL ÚNICO EN SALUD (EDUS): - SISTEMA INTEGRADO DE FICHA FAMILIAR (SIF) -SISTEMA INTEGRADO EXPEDIENTE DE SALUD (SIES)</i>	CÓDIGO: L.GM. DDSS.ARSDT-CNE 250518 VIGENCIA: MAYO 2023

Nota: el registro acá indicado NO limita que a futuro se desarrollen otras funcionalidades del SIES y componentes del EDUS en donde Enfermería y su personal puedan realizar anotaciones de la gestión de la atención y el cuidado, ya que el EDUS es evolutivo a través del tiempo.

Responsable del cumplimiento:

Enfermeras (os) y Auxiliares de Enfermería que laboran en los tres niveles de atención y que realizan registros en el EDUS emanadas de la atención a los pacientes.
 Asistentes Técnicos de Atención Primaria (ATAP) con el SIFF

Responsable de verificar el cumplimiento:

Coordinación Nacional de Enfermería
 Jefaturas de Enfermería de las Direcciones Regionales
 Dirección de Enfermería de los hospitales Nacionales, Regionales, Periféricos y Especializados.
 Jefaturas de Enfermería de Áreas de Salud.
 Equipo supervisor de Enfermería en los tres niveles de atención.

Contacto para consultas:

Dra. Carmen Loaiza Madriz, Jefe Coordinación Nacional de Enfermería.
 Teléfono: 2539-0918
 Correo electrónico: secenfer@ccss.sa.cr
 Dra. Guiselle Barrantes Brenes. Enfermera Componente Clínico Expediente Digital Único en Salud (EDUS).
 Teléfono: 2539-0000 ext 6562.
 Correo electrónico: gbarrante@ccss.sa.cr

	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL GERENCIA MÉDICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD		Página 16 de 16
DIRECCIÓN DESARROLLO SERVICIOS DE SALUD-ÁREA DE REGULACIÓN ÁREA DE REGULACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO-COORDINACIÓN NACIONAL DE ENFERMERÍA	TÍTULO DEL LINEAMIENTO: DE LOS REGISTROS DE ENFERMERÍA EN EL EXPEDIENTE DIGITAL ÚNICO EN SALUD (EDUS): - SISTEMA INTEGRADO DE FICHA FAMILIAR (SIF) -SISTEMA INTEGRADO EXPEDIENTE DE SALUD (SIES)	CÓDIGO: L.GM. DDSS.ARSDT-CNE 250518	VIGENCIA: MAYO 2023

Referencias:

Caja Costarricense Seguro Social. *Manual Técnico y de Gestión del Programa de Visita Domiciliar, I Nivel de Atención*. 2014.

Caja Costarricense Seguro Social. *Manual de Procedimientos de Enfermería*. 2015.

GM-MDA-2851-14. Asunto: *Aval subprocesos asociados a las disciplinas de Enfermería, Odontología, Laboratorio Clínico, Trabajo Social, Servicios Farmacéuticos y Psicología*. Respuesta a oficio DDSS-0335-14/DPSS-0203-03-14.

GM-MDD-2537-15. Asunto: *AVAL lineamiento para la aplicación Proceso de Atención de Enfermería (PAE) en primer, segundo y tercer nivel de atención y la clasificación de los usuarios según escalas de Perroca y ASA, del 25 de marzo de 2014*.

Ley Expediente Digital Único en Salud N° 9162 publicado en La Gaceta N° 182 — lunes 23 de setiembre del 2013.

Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Ley No. 2343 del 04 de Mayo de 1959

Reglamento del Expediente Digital Único en Salud, presentada por la Gerencia Médica, mediante el oficio GM-SJD-31156-2017 de fecha 30 de octubre del 2017.

Reglamento Expediente Salud -Sesión No. 7366 de 3 de setiembre de 1999 Publicado en La Gaceta No. 189 de 29 de setiembre de 1999.

Lineamiento: *Aplicación de los 5 correctos en la administración segura de los medicamentos*. Código: L.GM.DDSS.ARSDT.ENF.004.2015

Lineamiento CÓDIGO: L.GM. DDSS.ARSDT-CNE 050218 *Valoración y Diagnósticos de Enfermería para la Gestión del Cuidado de Enfermería y registro en el Sistema Integrado de Expediente de Salud (SIES), del Expediente Digital Único en Salud (EDUS)*. 2018.